

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°118 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 8 DE AGOSTO DE 2.018 EDICION DE 12 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 118

Sección Administrativa:

Resolución N° 577... Pág. 2 y 3

Resolución N° 578... Pág. 4 y 5

Resolución N° 579... Pág. 6 y 7

Resolución N° 580... Pág. 8 y 9

Resolución N° 581... Pág. 10 y 11

Resolución N° 582... Pág. 12

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 577/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 02587/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Horacio Eric Chauqui - **Legajo Personal N°: 753**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Horacio Eric Chauqui - **Legajo Personal N°: 753**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 11 de Julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cinco (5) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Horacio Eric Chauqui - **Legajo Personal N°: 753**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. HORACIO ERIC CHAUQUI – Legajo N°: 753, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 578/2018.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 2635/18, de fecha 17 de Julio de 2018, iniciado por la Encargada de Bromatología e Higiene, Sra. Karina S. Bellido; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma, la Encargada se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal correspondiente a fines de cubrir gastos para el Móvil Quirúrgico de Castración perteneciente al Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad en Perros y Gatos (Pro Tenencia) de la Provincia de Salta que se encuentra disponible para realizar castraciones en nuestro municipio los días: 15, 16, 17, 29, 30 y 31 de Agosto del corriente año;

Que, asimismo elevo listado de necesidades para el normal funcionamiento del móvil quirúrgico;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, que en su Artículo 123, inciso a) gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común;

Que, el Ejecutivo Municipal, en consideración a la presentación realizada ha dispuesto hacer lugar a lo solicitado, y delegar en la encargada la organización y coordinación para que el móvil quirúrgico de castración este en el municipio los días del mes de Agosto previstos, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente y encomendado a Oficina de Compras atender los requerimientos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR; a la solicitud realizada por la Encargada de Bromatología Municipal Sra. Karina S. Bellido, de acuerdo a Expte. Municipal de Origen N°: 2635/18.

ARTICULO 2º: DELEGAR, en el Área de Bromatología e Higiene, la organización y coordinación del Móvil Quirúrgico de Castración perteneciente al Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad en Perros y Gatos (Pro Tenencia) de la Provincia de Salta que se encontrará disponible para realizar castraciones en nuestro municipio los días: 15, 16, 17, 29, 30 y 31 de Agosto del corriente año.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos del área municipal interviniente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 579/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 02591/18, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Silvia Cristina Tumini - **Legajo Personal N°: 572**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Silvia Cristina Tumini – **Legajo Personal N°: 572**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 03/05, 06/06 y 17 de Julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de tres (3) inasistencias en el año 2018;**

Que, la conducta de la agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente Sra. Tumini tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de 1 (un) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente Sra. Silvia Cristina Tumini – Legajo N° 572, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. SILVIA CRISTINA TUMINI - Legajo N°: 572, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 580/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 02592/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 13 de Julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2018;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ricardo Daniel Luna - **Legajo Personal Nº: 531**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. RICARDO DANIEL LUNA – Legajo Nº: 531, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 581/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 02593/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Dardo Eloy González - Legajo Personal N°: 583; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Dardo Eloy González - Legajo Personal N°: 583, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 10 de Julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2018;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Dardo Eloy González - **Legajo Personal N°: 583**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. DARDO ELOY GONZALEZ – Legajo N°: 583, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 582/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 02595/18, respecto a inasistencias injustificadas del empleado municipal Ramón Antonio Serapio - Legajo Personal N°: 729; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente, la Directora de Recursos Humanos Municipal Sra. Camila Urbano Salvatierra, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de informar que por un error involuntario de esa área, se elevó informe del agente municipal Ramón Antonio Serapio – Legajo N°: 729 de faltas injustificadas los días 06, 07 y 08 de Junio del corriente año, las cuales fueron justificadas oportunamente mediante certificado médico, por lo que solicitó se revoque la resolución correspondiente;

Que, el Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Dirección de Recursos Humanos, considera pertinente subsanar el error cometido, revocando en consecuencia el acto administrativo dictado;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Expte. Municipal 2595/18, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: REVOCAR, en todas y cada una de sus partes, la Resolución Municipal N°: 518/2018.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega